



PLAN DE INSPECCIÓN PROGRAMADA EN MATERIA DE TURISMO EN ARAGÓN 2021

MEMORIA Y EVALUACIÓN DE ACTUACIONES DESARROLLADAS

1. INTRODUCCIÓN.

1.1.- El artículo 7, "Competencias", del Decreto Legislativo 1/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón indica que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón, entre otras, *"el ejercicio de las potestades registral, inspectora y disciplinaria sobre las empresas y establecimientos hoteleros de su competencia y sobre las profesiones turísticas, así como la coordinación de tales potestades cuando sean ejercidas por las entidades locales"*.

De acuerdo con todo ello, en 2015, desde la Dirección General de Turismo se consideró necesaria la elaboración de un plan anual de inspección turística, que planificara la actividad inspectora a lo largo del territorio, unificara la interpretación de la normativa de aplicación y fijara los objetivos comunes en la persecución de las actividades irregulares en materia turística.

Posteriormente, a través del artículo 37, punto dieciséis, de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, fue añadido un nuevo apartado 3 al artículo 77 del texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón, con arreglo a la siguiente redacción: *"el ejercicio de las actuaciones inspectoras se ordenará mediante los correspondientes planes de inspección que se aprueben mediante orden del Consejero competente en materia de turismo"*.

Con posterioridad, este apartado fue incorporado al artículo 78, **"Inspección de las actividades turísticas"**, del Decreto Legislativo 1/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón, ya citado.

En el Boletín Oficial de Aragón nº 46, de 8 de marzo de 2016, fue publicada la Orden VMV/149/2016, de 24 de febrero, por la que se aprobaba el Plan de inspección programada en materia de turismo en Aragón para 2016, primero en ser aprobado; posteriormente, se aprobaron y publicaron los planes correspondientes a los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020 y, por último, en el Boletín Oficial de Aragón nº 78, de 12 de abril de 2021, fue publicada la Orden ICD/317/2021, de 23 de marzo, por la que se aprueba el Plan de inspección programada en materia de turismo en Aragón para 2021.

En el Apartado IV de dicho Plan, denominado **"Seguimiento y evaluación"**, se indica textualmente que *"Los servicios de inspección implicados en la ejecución de este plan de inspección programada en materia de turismo en Aragón realizarán un balance definitivo de las actuaciones y principales conclusiones derivadas de las mismas, a presentar ante la Dirección General de Turismo antes del 31 de enero de 2022."*



De acuerdo con lo anterior, se elabora la presente Memoria, dando cumplimiento así a lo indicado en el citado Apartado IV del Plan de inspección programada en materia de turismo en Aragón para 2021.

1.2.- En la actualidad, las competencias de la Dirección General de Turismo se detallan en el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, publicado en el Boletín Oficial de Aragón nº 43, de 3 de marzo de 2020.

Por lo que se refiere a la inspección de turismo, el artículo 17 del Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, antes citado, indica que corresponde a la Dirección General de Turismo el ejercicio de las competencias y funciones en las siguientes materias, entre otras:

- a) La planificación y ordenación territorial de los recursos turísticos de la Comunidad Autónoma, coordinando las actuaciones que en esta materia lleven a cabo las Entidades Locales.
- b) El ejercicio de la potestad autorizadora, así como la tramitación de declaraciones responsables, registral, inspectora y disciplinaria sobre las empresas y establecimientos turísticos de su competencia y sobre las profesiones turísticas, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los Servicios Provinciales de Huesca y Teruel por la normativa turística y la coordinación de tales potestades cuando sean ejercidas por las Entidades Locales.
- m) La emisión de informes de cumplimiento de requisitos mínimos de los establecimientos turísticos.
- n) El ejercicio de las funciones de asesoramiento y control relacionadas con la inspección turística, de forma coordinada con las competencias atribuidas a los servicios provinciales de Huesca y Teruel.

1.3.- A continuación, el artículo 19 del Decreto 18/2020 indica que corresponden al Servicio de Infraestructuras Turísticas las funciones relativas a (entre otras):

- l) La planificación, el ejercicio y desarrollo de la función inspectora en complejos turísticos, establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos, oficinas de turismo, viviendas de uso turístico y empresas de turismo activo en el ámbito provincial de Zaragoza.
- m) La planificación de las actuaciones inspectoras de los Servicios Provinciales de Huesca y Teruel y el asesoramiento en estas funciones, cuando ello resulte necesario.



n) El ejercicio de las materias de asesoramiento y control relacionadas con la inspección turística competencia de la Dirección General de Turismo.

o) La tramitación e inscripción registral de la declaración responsable de complejos turísticos, establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos, oficinas de turismo, viviendas de uso turístico y turismo activo en el ámbito provincial de Zaragoza.

Además, la Disposición transitoria primera de dicho Decreto 18/2020 (Distribución competencial) indica textualmente que:

“Corresponden al Servicio de Infraestructuras Turísticas hasta que desplieguen sus efectos la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón [...], las siguientes funciones:

La planificación, el ejercicio y desarrollo de la función inspectora en albergues, refugios, empresas de restauración, casas rurales, campings y acampadas en el ámbito territorial [...] del Municipio de Zaragoza.

La tramitación e inscripción registral de la declaración responsable de albergues, refugios, empresas de restauración, casas rurales, campings y acampadas en el ámbito territorial [...] del Municipio de Zaragoza”.

1.4.- El Artículo 21 del Decreto 18/2020 indica que en cada una de las Provincias de Huesca, Teruel y Zaragoza existirá un Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, con la organización que se determine en las respectivas relaciones de puestos de trabajo, estando al frente de cada uno de ellos un Director del Servicio Provincial.

Los Servicios Provinciales del Departamento ejercerán las funciones establecidas en la normativa de organización de la Administración Periférica de la Comunidad Autónoma de Aragón, las que se le atribuyan por delegación o desconcentración dentro del propio Departamento, aquellas competencias que les sean atribuidas por disposición legal o reglamentaria, y cualesquiera otras que se atribuyan o encomienden por el Departamento

En relación con lo anterior, el 9 de julio de 2020 fue publicada en el Boletín Oficial de Aragón nº 135 la Orden ICD/573/2020, de 16 de junio, por la que se autoriza la avocación de los asuntos relativos a la competencia de incoación, tramitación y resolución de los procedimientos sancionadores en materia turística correspondiente al Director del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial a la Directora General de Turismo del citado Departamento.

1.5.- En el Boletín Oficial de Aragón nº 190, de 23 de septiembre de 2020, se publicó la Orden HAP/899/2020, de 9 de septiembre, por la que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo; mediante la que determinados puestos de trabajo que estaban adscritos a los Servicios Provinciales de



Huesca y Teruel del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, se adscriben a los Servicios Provinciales de Huesca y de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

1.6.- El texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, dedica el Capítulo II del Título Sexto (Disciplina Turística) a la Inspección Turística (artículos 78, 79, 80 y 81), en los términos que se transcriben a continuación.

Artículo 78. Inspección de las actividades turísticas.

1. La Administración de la Comunidad Autónoma, las comarcas y los municipios, atendiendo a los principios de cooperación y coordinación interadministrativa, llevarán a cabo funciones de información, asesoramiento y comprobación del cumplimiento de la legislación turística y de la relativa a la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

2. Corresponde a las comarcas la inspección general de las empresas de restauración y de los establecimientos extra hoteleros, salvo los apartamentos turísticos y las viviendas de uso turístico, bajo la coordinación del Departamento competente en materia de turismo.

3. Corresponde al Departamento competente en materia de turismo el ejercicio de las restantes funciones inspectoras en relación con empresas y establecimientos turísticos. El ejercicio de las actuaciones inspectoras se ordenará mediante los correspondientes planes de inspección que se aprueben mediante orden del Consejero competente en materia de turismo.

Artículo 79. Inspectores turísticos.

1. Los funcionarios encargados de la inspección de turismo tendrán el carácter de autoridad en el ejercicio de su función y podrán solicitar el apoyo necesario de cualquier otra en su correspondiente ámbito competencial, especialmente de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, de los Cuerpos de Policía dependientes de las Corporaciones Locales y de los Agentes para la Protección de la Naturaleza.

2. Los inspectores turísticos deberán acreditar en todo caso su condición con la correspondiente credencial. Podrán entrar y permanecer libremente y en cualquier momento en establecimientos y demás lugares sujetos a su actuación inspectora. Cuando para el ejercicio de las funciones inspectoras sea precisa la entrada en un domicilio particular, deberán contar con la oportuna autorización judicial, salvo consentimiento del afectado.



3. Los inspectores turísticos tendrán las siguientes funciones:

a) La comprobación y control de la aplicación de la normativa vigente en materia de turismo, especialmente la persecución de las actividades clandestinas.

b) La emisión de los informes técnicos que solicite la Administración turística competente en cada caso, en particular en relación con la clasificación de establecimientos turísticos, dispensas, funcionamiento de empresas y seguimiento de la ejecución de inversiones subvencionadas.

c) La información y asesoramiento a las personas interesadas, cuando así lo requieran, sobre sus derechos y deberes, así como sobre la aplicación de la normativa turística vigente.

d) Aquellas otras que, en función de su naturaleza, les sean encomendadas por la Administración turística competente.

Artículo 80. Deber de colaboración.

1. Los titulares, representantes legales o encargados de las empresas, establecimientos y actividades turísticas están obligados a facilitar a los inspectores turísticos el examen de las dependencias y el análisis de los documentos relativos a la prestación de los servicios. Igualmente, deberán tener a disposición de los mismos un libro de inspección, debidamente diligenciado, en el que se reflejará el resultado de las inspecciones que se realicen.

2. Los funcionarios encargados de la inspección de turismo podrán solicitar a organismos oficiales, organizaciones profesionales y asociaciones de consumidores cuanta información consideren necesaria para un adecuado cumplimiento de las funciones inspectoras.

3. De no poderse aportar en el momento de la inspección los documentos requeridos o necesitar estos de un examen detenido, los inspectores turísticos podrán conceder un plazo para la entrega de aquellos o, en su lugar, citar a los empresarios o responsables de la actividad turística, sus representantes legales o, en su defecto, personas debidamente autorizadas a comparecencia ante la Administración turística competente.

Artículo 81. Actas de inspección.

1. Las actas de inspección se extenderán en modelo oficial y reflejarán los hechos que corresponda comprobar o se estime puedan ser constitutivos de infracción administrativa, la identificación del interesado o del presunto infractor y de los responsables subsidiarios o solidarios si los hubiere, el lugar de comprobación o comisión, las circunstancias atenuantes o agravantes y los preceptos que se consideren infringidos, en su caso.



2. *Las actas se extenderán en presencia del titular de la empresa, establecimiento o actividad, de su representante legal o encargado o, en su defecto, de cualquier persona dependiente de aquél, o de los presuntos infractores de las normas turísticas.*
3. *La persona ante la que se extienda el acta podrá alegar cuanto estime conveniente. La firma del acta no implicará la aceptación de su contenido.*
4. *Las actas de inspección son documentos públicos y su contenido se presumirá cierto, salvo que se acredite lo contrario.*
5. *Del acta levantada se entregará copia a la persona ante quien se extienda, haciéndolo constar expresamente en la misma.*
6. *Las actas de inspección serán remitidas al órgano de la comarca o al Departamento competente en materia de turismo.*



2. PLAN DE INSPECCIÓN PROGRAMADA EN MATERIA DE TURISMO 2021

El plan de inspección programada en materia de turismo en Aragón para 2021 se articula en torno a los objetivos, líneas estratégicas de actuación y programas específicos a desarrollar en este ejercicio por la inspección de turismo, en cumplimiento de las funciones asignadas a ésta por el texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, que a continuación se contemplan.

I. Objetivos.

1. Proceder a la detección de la prestación de servicios turísticos clandestinos.
2. Supervisar, controlar y verificar el cumplimiento de la normativa turística y el correcto funcionamiento de las actividades y servicios en esta materia, prestando especial atención al cumplimiento de la normativa vigente en materia de eliminación de barreras arquitectónicas y sensoriales.
3. Supervisar, controlar y verificar el destino de los fondos públicos concedidos en materia turística.
4. Garantizar el respeto a los derechos de las personas usuarias de los servicios turísticos.
5. Informar y asesorar a las personas responsables de los servicios turísticos del ejercicio de sus derechos y del cumplimiento de sus obligaciones.
6. Avanzar en la cualificación profesional de la inspección de turismo.

II. Líneas estratégicas de actuación.

1. Línea estratégica de actuaciones para evitar el ejercicio clandestino de actividades de alojamiento, profesiones turísticas, turismo activo y de intermediación, sin haber formalizado la declaración responsable exigida por la normativa para los distintos tipos de empresas turísticas o sin contar con la preceptiva habilitación en el caso de los Guías de turismo.
2. Línea estratégica de actuaciones de supervisión, control y verificación del cumplimiento de la normativa turística, prestando especial atención al cumplimiento de la normativa vigente en materia de eliminación de barreras arquitectónicas y sensoriales.
3. Línea estratégica de actuaciones para evitar el destino fraudulento de fondos públicos concedidos en materia turística verificando el cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidos.
4. Línea estratégica de actuaciones para velar por el respeto a los derechos de las personas usuarias de los servicios turísticos mediante la comprobación de las denuncias presentadas por deficiencias en la prestación de los servicios turísticos contratados.
5. Línea estratégica de actuaciones de información y asesoramiento sobre los derechos y obligaciones de las personas titulares de las empresas turísticas, ya sea a requerimiento de éstas o de oficio por el propio personal de la inspección de turismo.
6. Línea estratégica de actuaciones para avanzar en la formación especializada del personal que desempeña la función inspectora.



III. Programas específicos.

III.I. Programas para evitar el ejercicio clandestino de actividades de alojamiento, profesiones turísticas, turismo activo y de intermediación, sin haber formalizado la declaración responsable exigida por la normativa para los distintos tipos de empresas turísticas o sin contar con la preceptiva habilitación en el caso de los Guías de turismo. Se prestará especial atención a la información obtenida a través de Internet.

Programa 1.1.

Detección de la prestación del servicio turístico de alojamiento sin la presentación de la correspondiente declaración responsable.

En la provincia de Huesca, tras haberse realizado una búsqueda y comprobación de los establecimientos turísticos publicitados por Internet por el personal adscrito a la Subdirección de Turismo de esta provincia y por la Unidad de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Aragón (según el Acuerdo administrativo de colaboración entre el Ministerio del Interior y la Comunidad Autónoma de Aragón en materia policial, publicado por Orden de 21 de diciembre de 2009 en el Boletín Oficial de Aragón nº 4, de 8 de enero de 2010), en el que, entre otras funciones, se incluye “la inspección de actividades sometidas a la ordenación o disciplina de la Comunidad Autónoma, denunciando toda actividad ilícita”, se han realizado, durante el año 2021, un total de 70 búsquedas de alojamientos cuya inscripción o presentación de declaración responsable había que verificar, que han fundamentado, en su caso, las correspondientes actuaciones previas y la apertura de 32 expedientes sancionadores.

En la provincia de Teruel, por medio de indagaciones en diversas páginas web (sobre todo airbnb.com), se han detectado alojamientos cuya casuística abarca todo tipo de supuestos, ya que muchos de ellos están inscritos en el Registro de Turismo de Aragón; en otros casos fue necesario contactar con la Unidad Adscrita de la Policía Nacional para averiguar con sus métodos la propiedad de los alojamientos; y en todos los casos se les envió correos electrónicos admonitorios instando su regularización hasta que la propia página web bloqueó la posibilidad de seguir mandando correos.

Se visitaron virtualmente alojamientos de las comarcas Sierra de Albarracín, Comunidad de Teruel y Gúdar-Javalambre, muchos de ellos alojamientos inscritos. De los no inscritos, la mayor parte presentaron la correspondiente declaración responsable de apertura de vivienda de uso turístico; y de éstos una pequeña parte se inscribieron en el Registro de Turismo, pero en otros casos fue necesario dictar resolución denegatoria prohibiendo el uso turístico. En este último caso se hizo seguimiento para vigilar la supresión de anuncios de dichos alojamientos.

Finalmente, otros casos derivaron en expedientes sancionadores, de los cuales unos han abonado la correspondiente multa de 1.500 euros, otros están en fase de instrucción o de recurso y otros se encuentran en vía de apremio.

Para agilizar la detección de alojamientos ilegales y averiguar el nombre del propietario y su dirección postal para, si procede, instruir expedientes sancionadores, la Subdirección de Teruel ha oficiado a la Delegación de Hacienda para que el Catastro Inmobiliario autorice a los miembros de aquélla acceso masivo a los datos de los bienes inmuebles.



En este mismo programa, en la provincia de Zaragoza se han realizado 15 visitas de Inspección derivadas bien derivadas de denuncias recibidas de los cuerpos de Seguridad del Estado o bien derivadas de reclamaciones o inspecciones en diferentes plataformas web.

En todos ellos se ha realizado posteriormente la comprobación mediante visita de inspección al establecimiento, levantando acta de infracción si procedía e informando de la obligación de presentar la declaración responsable acompañada de los documentos necesarios para ejercer la actividad, iniciando expediente sancionador en los casos que así se requería.

Programa 1.2.

Detección de aquellas personas que, sin hallarse en posesión de la preceptiva habilitación, prestan el servicio de información turística a quienes realicen visitas a los lugares sujetos a la prestación profesional de Guía de turismo, conforme a lo dispuesto en el Decreto 21/2015, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Guías de turismo.

No se ha detectado ninguna situación de estas características. No obstante, la actuación inspectora, en su caso, consistiría en realizar visitas de inspección a los lugares sujetos a la prestación profesional de Guía de turismo al objeto de comprobar la habilitación como tales de aquellas personas que prestan un servicio de información turística.

Programa 1.3.

Detección de aquellas entidades o profesionales que desarrollan actividades de turismo activo sin haber formalizado la correspondiente declaración responsable.

En la provincia de Huesca se han realizado, durante el año 2021, 5 informes y Actas de la Unidad de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Guardia Civil y de los Agentes de Protección de la Naturaleza, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de turismo activo, que han fundamentado la apertura de 5 expedientes sancionadores.

En la provincia de Teruel se han detectado cuatro casos de empresas de turismo activo que operaban en el territorio sin estar inscritas en el Registro de Turismo de Aragón. Se contactó telefónicamente con las mismas para advertir de la situación irregular en que se encontraban y en todos los casos están reuniendo la documentación expresada en el Reglamento regulador de tales empresas. No ha habido en todo el año ninguna actuación de la Unidad Adscrita como ocurría en ejercicios anteriores.

En la provincia de Zaragoza, se han detectado 2 casos de empresas de turismo activo que estaban ejerciendo la actividad sin estar inscritas en el Registro de Turismo de Aragón, detectadas a partir de denuncias de los cuerpos de seguridad, que han derivado en la apertura de los correspondientes expedientes sancionadores.

Programa 1.4.

Detección de aquellas entidades que desarrollan actividades de agencias de viaje sin haber presentado la correspondiente declaración responsable.



No se han formulado denuncias ni realizado inspecciones en este sentido.

Programa 1.5.

Detección de aquellas entidades que desarrollan actividades propias de las oficinas de turismo sin haber presentado la correspondiente declaración responsable.

No se han formulado denuncias ni realizado inspecciones en este sentido.

III.II. Programas correspondientes a la línea estratégica de actuaciones de supervisión, control y verificación del cumplimiento de la normativa turística.

Programa 2.1.

Control y verificación del cumplimiento de la normativa turística de aquellos alojamientos turísticos que inicien su actividad.

En el conjunto de Aragón se han dado de alta en 2021 un total de 608 establecimientos, emitiendo los correspondientes informes técnicos y/o Actas de Inspección, según se detalla a continuación.

En la provincia de Huesca, se han dado de alta 378 establecimientos:

Hoteles, hostales y pensiones	3
Apartamentos turísticos:	9
Agencias de viajes:	0
Viviendas de uso turístico:	288
Oficinas de turismo:	0
Empresas de turismo activo:	78

En la provincia de Teruel se han dado de alta 53 establecimientos:

Hoteles, hostales y pensiones:	4
Apartamentos turísticos:	4
Agencias de viajes:	1
Viviendas de uso turístico:	41*
Oficinas de turismo:	2
Empresas de turismo activo:	1

(* Se ha denegado la inscripción a 22 viviendas, habitualmente por tratarse de edificios contiguos, pero también por estar ubicadas en suelo no urbano e incompatible el uso turístico con el planeamiento municipal.

Por último, en la provincia de Zaragoza, se han dado de alta 177 establecimientos:

Hoteles, Hostales y Pensiones:	6
Apartamentos Turísticos:	6
Viviendas de Uso Turístico:	69
Agencias de Viaje:	3



Empresas de Turismo Activo:	7
Oficinas de Turismo:	6
Restaurantes:	62
Cafeterías:	10
Bares	8

Una vez recibida la solicitud de apertura a través de la declaración responsable, en un plazo inferior a tres meses se realiza la comprobación del cumplimiento de los requisitos, realizando la visita al establecimiento y requiriendo, en su caso, la documentación necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios.

Una vez realizadas las comprobaciones oportunas, se resuelve el expediente inscribiendo el establecimiento en el Registro de Turismo de Aragón o prohibiendo el ejercicio de la actividad en caso de incumplimiento.

En ocasiones ha sido necesario visitar los establecimientos dos veces al detectarse anomalías en la primera inspección.

Programa 2.2.

Control y verificación del cumplimiento de la normativa turística de aquellos establecimientos de alojamiento turístico que hayan efectuado modificaciones, especialmente las que hayan dado lugar a reclasificación del establecimiento.

En la provincia de Huesca se han producido en 2021 un total de 164 modificaciones, que, desglosadas por tipologías de empresas o de establecimientos, son las siguientes:

Hoteles: 38 modificaciones, de ellas:

Cambios de titularidad y/o denominación:	23
Modificación de capacidad o de categoría:	12
Ceses de actividad:	3

Apartamentos turísticos: 16 modificaciones, de ellas:

Cambios de titularidad y/o denominación:	8
Modificación de capacidad o de categoría:	4
Ceses de actividad:	4

Viviendas de uso turístico: 65 modificaciones, de ellas:

Cambios de titularidad y/o denominación:	28
Ceses de actividad:	37

Empresas de turismo activo: 45 modificaciones, de ellas:

Cambios de titularidad y/o denominación y domicilio:	5
Modificación y/o ampliaciones actividad:	38
Ceses de actividad:	2

En la provincia de Teruel se han producido un total de 44 modificaciones, que, desglosadas por tipologías de empresas o de establecimientos, son:



Hoteles: 24 modificaciones, de ellas:	
Cambios de titularidad y/o denominación:	18
Cambio de categoría.....	3
Cesés de actividad:	3
Apartamentos turísticos: 5 modificaciones, de ellas:	
Cambios de titularidad y/o denominación:	2
Cambio de categoría.....	1
Cesés de actividad:.....	2
Viviendas de uso turístico: 14 modificaciones, de ellas:	
Cambios de titularidad y/o denominación:	5
Cesés de actividad:.....	9
Empresas de turismo activo: 1 modificaciones, de ellas:	
Cambios de titularidad y/o denominación:	1
Cesés de actividad:.....	0

En la provincia de Zaragoza se han producido un total de 63 modificaciones que, desglosadas por tipologías de empresas o de establecimientos, son:

Hoteles: 32 modificaciones, de ellas:	
Cambios de titularidad y/o denominación:	22
Cesés de actividad:.....	10
Apartamentos turísticos: 13 modificaciones, de ellas:	
Cambios de titularidad y/o denominación:	7
Cesés de actividad:.....	6
Viviendas de uso turístico: 15 modificaciones, de ellas:	
Cambios de titularidad y/o denominación:.....	5
Cesés de actividad:.....	10
Empresas de turismo activo: 3 modificaciones, de ellas:	
Cambios de titularidad y/o denominación:.....	2
Cesés de actividad:.....	1

En general, si se han detectado modificaciones como consecuencia de la realización de visitas de inspección, bien de tipo estructural, como modificación del número de habitaciones, bien de otro tipo, como cambios de titularidad, se ha requerido al establecimiento la documentación necesaria, y se ha registrado en el Registro de Turismo de Aragón con las nuevas características.

Programa 2.3.

Verificación de la adecuación a la normativa turística de la información existente en Internet respecto de los establecimientos de alojamiento turístico.



La actuación inspectora se lleva a cabo mediante el seguimiento de la información contenida en Internet respecto de los establecimientos de alojamiento turístico, tanto en sus propias páginas web como en otras plataformas virtuales, verificando que los datos anunciados coinciden con la información contenida en su inscripción en el Registro de Turismo de Aragón con adecuación a la normativa turística, en particular lo relativo a la capacidad máxima en plazas y a la composición de las habitaciones o unidades de alojamiento.

En el caso de las Viviendas de Uso Turístico, se comprueba la inclusión del número de signatura correspondiente a su inscripción en el Registro de Turismo de Aragón y la veracidad de los anuncios en plataformas web.

Esta actuación está ya recogida en el programa 1.1.

Programa 2.4.
Informes de cumplimiento de requisitos mínimos.

En 2021 se han realizado en la Dirección General de Turismo un total de 25 informes de preclasificación de establecimientos hoteleros, a los que hay que añadir un total de 8 informes de dispensas y 31 informes relativos a la accesibilidad de los establecimientos turísticos, lo que supone un total de 34 informes.

Se acompaña un cuadro-resumen comparativo de la actividad desarrollada en estas materias desde 2015 hasta 2021.

TIPOLOGÍA	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	TOTAL
Requisitos mínimos	9	24	27	42	45	36	25	208
Dispensas	16	19	27	32	22	13	8	137
Accesibilidad	0	0	11	43	18	17	31	120
TOTAL	25	43	65	117	85	66	64	465

Programa 2.5.
Control y verificación del cumplimiento de la normativa turística de los establecimientos hoteleros y establecimientos de apartamentos turísticos conforme a la clasificación en la que se encuentran inscritos en el Registro de Turismo de Aragón.

En la provincia de Huesca se han realizado 334 visitas de inspección a establecimientos de alojamiento turístico (hoteles, hostales, pensiones y apartamentos turísticos), con objeto de comprobar las condiciones de accesibilidad y generales de los establecimientos visitados (habiéndose recorrido 24.444 kilómetros), desglosadas como sigue:



Hoteles y otros Decreto 14/2018:	64
Apartamentos turísticos:	22
Agencias de viajes:	1
Viviendas de uso turístico:	208
Oficinas de turismo:	0
Turismo activo:	49
Subvenciones:	0
Estaciones de esquí	0

En la provincia de Teruel se han realizado 322 visitas de inspección (habiéndose recorrido 17.293 kilómetros), desglosadas como sigue:

Hoteles y otros Decreto 14/2018:	203
Apartamentos turísticos:	44
Agencias de viajes:	0
Viviendas de uso turístico:	69
Oficinas de turismo:	2
Turismo activo:	1
Subvenciones:	3

En la provincia de Zaragoza se han realizado 690 visitas de inspección (habiéndose recorrido 13.117 kilómetros), desglosadas como sigue:

Hoteles y otros Decreto 14/2018:	399
Apartamentos turísticos:	42
Agencias de viajes:	5
Viviendas de uso turístico:	103
Oficinas de turismo:	6
Turismo activo:	8
Subvenciones:	3
Otros:	253

Programa 2.6.

Supervisión, control y verificación del cumplimiento de la normativa turística en establecimientos hoteleros y establecimientos de apartamentos turísticos.

Las anomalías detectadas en las visitas de inspección han consistido, principalmente, en deficiencias en la colocación de carteles de precios, de hojas de reclamaciones o instrucciones en caso de incendios, cuestiones que se subsanaban rápidamente.

Tal como se ha descrito anteriormente, en cada inspección que se realiza, mediante las actas se comprueba el cumplimiento de la legislación aplicable en cada caso (datos desglosados en el Programa 2.5.).

Programa 2.7.



Verificación de los cierres temporales y períodos de cierre de los establecimientos de alojamiento turístico inscritos en el Registro de Turismo de Aragón.

En la provincia de Huesca se han detectado 3 cierres temporales de establecimientos de alojamiento turístico durante el año 2021 (2 hoteles y 1 hostel), estando pendiente que se produzca el cambio de titularidad o cierre definitivo.

Establecimientos hoteleros con cierre temporal: 3
Establecimientos hoteleros con cierre definitivo: 0

En la provincia de Teruel se realiza el seguimiento de establecimientos hoteleros cerrados (sin haber comunicado el cierre a la Subdirección de Turismo), plasmado en actas de inspección y en documentación fotográfica que servirán de base a la iniciación del procedimiento de cierre:

Establecimientos hoteleros con cierre temporal: 0
Establecimientos hoteleros con cierre definitivo: 6

En la provincia de Zaragoza, se han evaluado los posibles cierres temporales de alojamientos turísticos, regularizando su situación, bien con un cierre total del establecimiento (lo que lleva a una baja registral), bien con un cambio de titular si el establecimiento sigue activo.

Establecimientos hoteleros con cierre definitivo: 10
Apartamentos turísticos con cierre definitivo: 6
Viviendas de uso turístico con cierre definitivo: 10

Programa 2.8.

Supervisión, control y verificación del cumplimiento de la normativa turística en alojamientos turísticos al aire libre.

La inspección turística en alojamientos turísticos al aire libre les corresponde a las comarcas, salvo el municipio de Zaragoza, que incluye el camping municipal de Zaragoza, que cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa de aplicación.

Programa 2.9.

Supervisión, control y verificación del cumplimiento de la normativa turística en casas rurales.

La inspección turística en casas rurales es competencia de las comarcas salvo el municipio de Zaragoza. Durante el año 2021, en la provincia de Zaragoza, se han realizado 2 visitas de inspección a casas rurales, así como colaboración con las comarcas, en los casos que ha sido solicitada.

Programa 2.10.



Control del cumplimiento de la normativa turística en empresas de turismo activo.

En la provincia de Huesca se han realizado en el año 2021 102 actuaciones de verificación del cumplimiento de determinados requisitos exigidos por la normativa turística a las empresas de turismo activo ubicadas en dicha provincia o, en su caso, en otras Comunidades Autónomas o en otros países de la Unión Europea, por parte de la Unidad de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Aragón, emitiendo el correspondiente informe.

En la provincia de Teruel se enviaron en el primer trimestre del año 41 oficios a las empresas de turismo activo recordando la necesidad de comunicar las variaciones de personal de cada empresa, así como la vigencia de los seguros exigidos por el Reglamento regulador de estas empresas.

Por último, en la provincia de Zaragoza, durante el año 2021 se ha mantenido la colaboración con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado (Guardia Civil, Policía Nacional, y Unidad de Policía Adscrita, con quien se pretende establecer un protocolo de actuación a fin de colaborar en las inspecciones de este tipo de empresas).

Programa 2.11.

Control del cumplimiento de la normativa turística en empresas de intermediación turística.

En la provincia de Huesca no se ha realizado en 2021 ninguna visita de inspección por apertura de una oficina de empresas de intermediación turística.

Por su parte, en la provincia de Teruel no se ha realizado en 2021 ninguna visita de inspección por apertura de una oficina, ya que según indicaciones del Servicio de Ordenación y Regulación de las Actividades Turísticas, competente para inscribir este tipo de empresas, se trata de una agencia de viajes que opera exclusivamente por medios electrónicos.

En la provincia de Zaragoza, por su parte, se han realizado 6 visitas de inspección por apertura de este tipo de establecimientos.

Programa 2.12.

Supervisión, control y verificación del cumplimiento de la normativa turística en viviendas de uso turístico. Se comprobará especialmente la exhibición de la correspondiente identificación y la no superación del límite de capacidad máxima declarada.

En 2021 se han realizado 208 visitas en la provincia de Huesca, 69 visitas de inspección en la provincia de Teruel y 103 en la provincia de Zaragoza, incluyendo tanto las visitas de inspección por apertura, como por modificación de condiciones, o viviendas de uso turístico prohibidas o desistidas por archivo o a petición propia; lo que hace un total de 380 visitas en el conjunto de Aragón.



Programa 2.13.

Verificación de la subsanación de anomalías e infracciones a la normativa turística detectadas en actuaciones previas en establecimientos de alojamiento turístico.

Las anomalías detectadas en las visitas de inspección consisten principalmente, en deficiencias en la colocación de carteles de precios, de hojas de reclamaciones o instrucciones en caso de incendios, cuestiones que han subsanado rápidamente.

No obstante, si tras una inspección se le ha requerido a un establecimiento la realización de una serie de actuaciones, se lleva a cabo una segunda visita inspección para comprobar la su ejecución.

Por otra parte, se continúa inspeccionando las deficiencias en materia de accesibilidad de algunos establecimientos, cuestión que está siendo objeto de especial control desde el 4 de diciembre de 2017 (ver Programa 2.16.).

Programa 2.14.

Verificación de la capacidad alojativa en los establecimientos hoteleros comprobando la no existencia de unidades de alojamiento triples, cuádruples o múltiples.

Bien derivadas de denuncias/reclamaciones o bien por publicidad en la web, así como mediante inspecciones, se ha comprobado la comercialización de habitaciones triples, cuádruples o múltiples en algunos casos.

El Decreto 14/2018, de 23 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los establecimientos hoteleros y complejos turísticos balnearios en Aragón, que entró en vigor en agosto de 2018, indica en su artículo 21.3 que *“los hoteles deberán disponer exclusivamente de habitaciones dobles y de habitaciones individuales”*.

Programa 2.15.

Supervisión, control y verificación del cumplimiento de la normativa turística en restaurantes y cafeterías.

La inspección turística en materia de Restaurantes y Cafeterías es competencia comarcal, salvo por lo que se refiere al municipio de Zaragoza, donde se realiza supervisión del cumplimiento normativo mediante inspecciones, derivadas de reclamaciones o de solicitudes de apertura donde se verifica, controla e informa de la legislación en la materia.

En el municipio de Zaragoza se han realizado las siguientes visitas de Inspección a Restaurantes, Cafeterías y Bares, desglosadas por tipo de inspección como sigue:

Restaurantes:.....	98
Cafeterías:.....	32
Bares:.....	121



Las anomalías detectadas en las visitas de inspección han consistido, principalmente, en deficiencias en la colocación de carteles de precios, de hojas de reclamaciones o instrucciones en caso de incendios, cuestiones que han subsanado rápidamente.

Programa 2.16.

Verificación del cumplimiento de la normativa vigente en materia de supresión de barreras arquitectónicas y sensoriales.

Se ha mantenido en el Plan de 2021 el programa 2.16., ya introducido en el Plan de 2017, "Verificación del cumplimiento de la normativa vigente en materia de supresión de barreras arquitectónicas y sensoriales". De acuerdo con dicho programa, se realiza en cada visita de inspección a establecimientos de alojamiento turístico la verificación del cumplimiento de la normativa en materia de supresión de barreras arquitectónicas y sensoriales; posteriormente, se envía un requerimiento para la subsanación de los defectos encontrados, en su caso, contemplando en ocasiones, y teniendo en cuenta las características y capacidad del establecimiento, la posibilidad de solicitar dispensa.

III.III. Programa correspondiente a la línea estratégica de actuaciones para controlar el destino de los fondos públicos concedidos en materia turística verificando el cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidos.

Programa 3.

Comprobación de la realización y buen fin de las subvenciones gestionadas a través de la Dirección General de Turismo con destino a los municipios y comarcas de Aragón para la realización de actuaciones en infraestructuras relacionadas con la actividad turística; a empresas para actuaciones de infraestructura turística y a entidades privadas sin ánimo de lucro para actuaciones de promoción e infraestructura turísticas.

En 2021 se han realizado 3 actuaciones inspectoras sobre el terreno, verificándose la correcta ejecución de las actuaciones subvencionadas en materia de infraestructuras, todas ellas en la provincia de Teruel, ya que no se han convocado subvenciones salvo para actuaciones en dicha provincia.

III.IV. Programa correspondiente a la línea estratégica de actuaciones para velar por el respeto a los derechos de las personas usuarias de los servicios turísticos mediante la comprobación de las denuncias presentadas por deficiencias en la prestación de los servicios turísticos contratados.

Programa 4.

Verificación de denuncias interpuestas por los usuarios turísticos relacionadas con deficiencias en la prestación de los servicios turísticos.

En la Subdirección de Turismo de Huesca se han recibido durante el año 2021 un total de 68 reclamaciones y denuncias relativas a establecimientos turísticos de su



competencia, por supuestas infracciones del ordenamiento jurídico, realizando las correspondientes actuaciones inspectoras, que han motivado la apertura de un expediente sancionador.

Es preciso indicar que en la temporada de nieve 2020-2021, las estaciones de esquí no abrieron al público, salvo una de ellas y de forma limitada, por lo que no ha habido reclamaciones de usuarios de Estaciones de Esquí.

En la Subdirección de Turismo de Teruel se han recibido durante el año 2021 un total de 22 reclamaciones de clientes en establecimientos hoteleros y en el parque temático Dinópolis. Seis de las mismas precisaron actuaciones inspectoras, derivando dos de ellas en expedientes sancionadores.

En la provincia de Zaragoza, se han tramitado 119 reclamaciones de establecimientos turísticos, y 76 reclamaciones de agencias de viaje, iniciándose 87 y 3, expedientes sancionadores respectivamente.

III.V. Programas correspondientes a la línea estratégica de actuaciones de información y asesoramiento sobre los derechos y obligaciones de las personas titulares de las empresas turísticas, ya sea a requerimiento de éstas o de oficio por el propio personal de la inspección de turismo.

Programa 5.1.

Información y asesoramiento a las personas responsables de empresas y servicios turísticos.

A lo largo del año, se ha proporcionado información continuada, a empresas y establecimientos turísticos, así como a interesados que pretendían iniciar una actividad turística, tanto de manera presencial, como telefónica o telemática. La mayor parte de las consultas han sido referidas a los requisitos a cumplir para la apertura de un establecimiento de alojamiento turístico o empresa de turismo activo o las actuaciones a seguir para modificaciones, ampliaciones o cambios de titularidad en los establecimientos.

Se aporta, como dato a tener en cuenta, en este sentido, la cifra de 2,112 correos electrónicos recibidos en la dirección de la Subdirección de Turismo de Huesca. En relación a la tramitación de expedientes administrativos, el número de documentos recibidos en dicha Subdirección de Turismo, de forma telemática o por correo postal, durante el año 2021, asciende a 952. Y, finalmente, el número de documentos emitidos por la Subdirección a lo largo del año 2021, de forma telemática o por correo postal, asciende a 2.979.

Programa 5.2.

Detección de anomalías fácilmente subsanables en la aplicación o desarrollo de la normativa turística de las que no se derivan daños o perjuicios para los usuarios turísticos.



Derivadas de las visitas de inspección, se han detectado anomalías fácilmente subsanables en la aplicación o desarrollo de la normativa turística, que se han solucionado normalmente documentalente, mediante los requerimientos oportunos.

Se han elaborado actas o se ha asesorado de manera específica sobre el cumplimiento de la normativa aplicable.

III.VI. Programa correspondiente a la línea estratégica de actuaciones para avanzar en la cualificación y formación especializada del personal que desempeña la función inspectora.

Programa 6.

Mejora de la cualificación de los servicios de inspección turística.

Actuaciones:

La situación sanitaria ha impedido la celebración de reuniones presenciales del Grupo de Trabajo de Inspección Turística en 2021, manteniéndose contacto permanente entre la Dirección General de Turismo y las Subdirecciones Provinciales de Huesca y Teruel por vía telefónica, correo electrónico, reuniones virtuales, etc.

IV. Seguimiento y evaluación.

Los servicios de inspección implicados en la ejecución de este plan de inspección programada en materia de turismo en Aragón realizarán un balance definitivo de las actuaciones y principales conclusiones derivadas de las mismas, objeto del presente documento.



3. RESUMEN PRINCIPALES ACTUACIONES EJECUTADAS.

3.1. Con carácter general y previo, es necesario destacar que el ejercicio 2021 ha estado marcado por la pandemia Covid-19. Como indica la propia Orden ICD/317/2021, de 23 de marzo, por la que se aprueba el Plan de inspección programada en materia de turismo en Aragón para 2021:

“En relación con la aprobación de este sexto Plan de inspección programada en materia de turismo, ha de tenerse en cuenta que la Organización Mundial de la Salud declaró en enero de 2020 la emergencia de salud pública de importancia internacional provocada por la COVID-19. Posteriormente, con fecha 11 de marzo de 2020, elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 a pandemia internacional.

El Gobierno de España declaró un primer estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, que fue objeto de diversas prórrogas hasta su finalización el 21 de junio de 2020.

En la actualidad, ante la aparición de nuevas olas de la pandemia, mediante Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, se volvió a declarar el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. A través del Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, se ha prorrogado el estado de alarma hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021.

El estado de alarma comporta, entre otras, medidas de limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno; limitación de la entrada y la salida en las comunidades autónomas; limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados; o limitación a la permanencia de personas en lugares de culto.

De acuerdo con lo que establece el artículo 2.2 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, en cada comunidad autónoma, la autoridad competente delegada será quien ostente la presidencia de la comunidad autónoma. Igualmente, el artículo 2.3 del mismo texto reglamentario establece que las autoridades competentes delegadas quedan habilitadas para dictar, por delegación del Gobierno de la Nación, las órdenes, resoluciones y disposiciones para la aplicación de las medidas establecidas en el mencionado Real Decreto.

En el caso de la Comunidad Autónoma de Aragón, se ha promulgado la Ley 3/2020, de 3 de diciembre, por la que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la pandemia COVID-19 en Aragón. En particular, el artículo 4 de dicho texto legal establece que, en tanto se mantenga la actual situación de crisis sanitaria provocada por la pandemia COVID-19, todos los ciudadanos deberán desarrollar sus actividades, de cualquier índole, conforme al principio de precaución con objeto de prevenir la generación de riesgos innecesarios para sí mismos o para otros y de evitar la propagación del virus causante de la pandemia.

De todo ello se desprende que la actividad inspectora de la Administración turística aragonesa deberá adaptarse al mencionado principio de precaución, mientras



duren los efectos de la crisis sanitaria causada por la pandemia de la COVID-19. Las actuaciones inspectoras presenciales deberán limitarse a las estrictamente caracterizadas como urgentes o legalmente exigibles, mientras que las actividades ordinarias de información, asesoramiento y comprobación se desarrollarán preferentemente mediante la utilización de medios no presenciales como pueden ser la atención telefónica o el uso de Internet.

Adicionalmente, ha de ser tenida en cuenta la reciente aprobación del Decreto 39/2021, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las empresas de turismo activo.

Teniendo en cuenta los condicionantes anteriormente expresados, entre los objetivos de este sexto Plan de inspección se encuentran: la detección de la prestación de servicios turísticos clandestinos; la supervisión, control y verificación del cumplimiento de la normativa turística y el correcto funcionamiento de las actividades y servicios en esta materia, prestando especial atención al cumplimiento de la normativa vigente en materia de eliminación de barreras arquitectónicas y sensoriales; la supervisión, control y verificación del destino de los fondos públicos concedidos en materia turística; la garantía del respeto a los derechos de las personas usuarias de los servicios turísticos; la información y asesoramiento a las personas responsables de los servicios turísticos del ejercicio de sus derechos y del cumplimiento de sus obligaciones, así como el avance en la cualificación profesional de la inspección de turismo”.

3.2. Si bien en el apartado anterior de este informe ya se ha detallado el grado de cumplimiento y/o las principales actuaciones ejecutadas correspondientes a cada uno de los Programas Específicos del Plan de inspección programada en materia de turismo para 2021, se detallan a continuación algunas de las principales acciones de carácter general desarrolladas a lo largo del pasado ejercicio relacionadas directamente con la inspección turística.

- Con fecha 24 de febrero de 2021 se emitió el Informe anual del Plan de inspección programada en materia de turismo en Aragón para 2020, incluyendo un balance definitivo de las actuaciones realizadas y principales conclusiones derivadas de las mismas, disponible para su consulta en la página web del Gobierno de Aragón
- Como ya se ha indicado, el 12 de abril de 2021 fue publicada en el Boletín Oficial de Aragón nº 78 la Orden ICD/317/2021, de 23 de marzo, por la que se aprueba el Plan de inspección programada en materia de turismo en Aragón para 2021.
- El ejercicio 2021 ha sido el primero en el que se ha aplicado de forma completa la Instrucción de la Dirección General de Turismo, de 26 de febrero de 2020 por la que se establecen las cuantías correspondientes a las sanciones en función de cada tipo de infracción administrativa en relación con el Turismo, disponible para su consulta en la página web del Gobierno de Aragón. En 2020 está previsto actualizarla y detallarla para hacer más clara su comprensión y aplicación.



- Con fecha 23 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización, y en la Ley 8/2019, de 29 de marzo, de creación de la Comarca Central, se hizo entrega a dicha Comarca de los expedientes correspondientes a las materias transferidas (bares, restaurantes, cafeterías, casas rurales, albergues, refugios y campings), fijándose como fecha para el traspaso efectivo de competencias el día 1 de enero de 2021. No obstante, a lo largo de 2021 se ha seguido prestando asesoramiento puntual a dicha comarca en cuestiones de especial relevancia o complejidad.
- Se ha realizado un análisis exhaustivo de la documentación a entregar al Ayuntamiento de Zaragoza una vez que despliegue sus efectos lo dispuesto en la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, lo que por el momento no se ha producido.
- En el Boletín Oficial de Aragón nº 56, de 15 de marzo de 2021, se publicó el Decreto 39/2021, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las empresas de turismo activo.
- Igualmente se ha iniciado la tramitación tendente a la modificación de los Decretos de alojamientos turísticos al aire libre, de 2004; y de viviendas de uso turístico, de 2015, cuya aprobación está prevista para 2022.
- Se ha mantenido en el Plan de 2021 el programa 2.16., introducido en el Plan de 2017, *“Verificación del cumplimiento de la normativa vigente en materia de supresión de barreras arquitectónicas y sensoriales”*. De acuerdo con dicho programa, se realiza en cada visita de inspección a establecimientos de alojamiento turístico la verificación del cumplimiento de la normativa en materia de supresión de barreras arquitectónicas y sensoriales; posteriormente, se envía un requerimiento para la subsanación de los defectos encontrados, en su caso, contemplando en ocasiones, y teniendo en cuenta las características y capacidad del establecimiento, la posibilidad de solicitar dispensa en este sentido.
- Por su complejidad, cabe destacar la emisión en septiembre de 2021 de un informe relativo a la habitabilidad de unos apartamentos turísticos en Calamocho a instancia de los técnicos de este ayuntamiento.
- Se continúa prestando apoyo por parte de personal de la Dirección General de Turismo en visitas de inspección que requieran de especial asesoramiento técnico a las Subdirecciones de Turismo de Huesca y Teruel y a la Sección de Turismo de Zaragoza, a petición de las mismas.
- Se presta asesoramiento técnico de forma continuada a las comarcas aragonesas en cuestiones de su competencia, especialmente en lo que se refiere a las casas rurales y a su normativa de aplicación, en este caso el Decreto 204/2018, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la ordenación y regulación de las casas rurales en Aragón.



- Por último, es necesario hacer referencia a la Orden ICD/1406/2020, de 28 de diciembre, por la que se convocan subvenciones a fondo perdido con destino a empresas para actuaciones de infraestructuras relacionadas con la incidencia de la COVID-19, publicada en el Boletín Oficial de Aragón nº 5, de 11 de enero de 2021, cuyo elevado número de solicitudes ha obligado a que parte del tiempo de efectivo de trabajo de algunas de las personas que llevan a cabo tareas relacionadas con la inspección turística haya tenido que ser dedicado a cuestiones relacionadas con dicha convocatoria.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

El Jefe de Servicio
de Infraestructuras Turísticas

Vº Bº
La Directora General de Turismo

Javier Rincón Gimeno

Gloria Pérez García



ANEXO I

INSPECCIONES REALIZADAS POR PROVINCIA.

Las siguientes tablas reflejan el número de inspecciones realizadas por provincia, como comprobación anual, aperturas nuevas derivadas de reclamaciones o denuncias.

HUESCA

Se han realizado las siguientes visitas de inspección, desglosadas por tipos de establecimientos:

- Hoteles y otros Decreto 14/2018: 64 visitas. (41 visitas en 2020)
- Apartamentos Turísticos: 22 visitas. (19 visitas en 2020)
- Viviendas de Uso Turístico: 208 visitas. (328 visitas en 2020)
- Agencias de Viajes: 1 visitas. (0 visitas en 2020)
- Oficinas de Turismo: 0 visitas. (0 visitas en 2020)
- Empresas de Turismo Activo: 49 visitas. (23 visitas en 2020)
- Estaciones de Esquí: 0 visitas. (3 visitas en 2020)
- Subvenciones: 0 visitas. (0 visitas en 2020)

PROVINCIA DE HUESCA				
Establecimiento	1ª visita	Comprobación	Denuncias	TOTAL
Hoteles	5	30	9	44
Hoteles-Apartamento	0	4		4
Hostales	3	9		12
Pensiones	1	3		4
Apartamentos Turísticos	15	7		22
Viviendas de Uso Turístico	207	1		208
Agencias de Viajes	0	1		1
Oficinas de Turismo	0	0		0
Turismo Activo	37	12		49
Subvenciones	0	0		0
Estaciones de Esquí	0	0		0
TOTALES PARCIALES	268	67	9	344
Kilómetros realizados	24.444			



TERUEL

Se han realizado las siguientes visitas de Inspección, desglosadas por tipos de establecimientos:

- Hoteles y otros Decreto 14/2018: 203 visitas (44 visitas en 2020)
- Apartamentos Turísticos: 44 visitas (4 visitas en 2020)
- Agencias de Viajes: 0 visitas (0 visitas en 2020)
- Viviendas de Uso Turístico: 69 visitas (68 visitas en 2020)
- Oficinas de Turismo: 2 visitas (3 visitas en 2020)
- Empresas de Turismo Activo: 1 visita (1 visitas en 2020)
- Subvenciones: 3 visitas (0 visitas en 2020)

PROVINCIA DE TERUEL				
Establecimiento	1ª visita	Comprobación	Denuncias	TOTAL
Hoteles	2	86	6	94
Hoteles-Apartamento		5		5
Hostales	2	71		73
Pensiones		31		31
Apartamentos Turísticos	4	40		44
Viviendas de Uso Turístico	41	28		69
Agencias de Viaje				0
Oficinas de Turismo	2			2
Turismo Activo	1			1
Subvenciones		3		3
Estaciones de Esquí	0	0		0
TOTALES PARCIALES	52	264	6	322
Kilómetros realizados	17.293			



ZARAGOZA

La provincia de Zaragoza incluye, además de las inspecciones a las que ya se ha hecho referencia en las otras dos provincias, las visitas de inspección de los restaurantes, bares, cafeterías, casa rural y campings ubicados en el municipio de Zaragoza. Se han realizado las siguientes visitas de Inspección, desglosadas por tipos de establecimientos:

- Hoteles y otros Decreto 14/2018: 399 visitas (103 visitas en 2020)
- Apartamentos Turísticos: 42 visitas (26 visitas en 2020)
- Agencias de Viajes: 5 visitas. (7 visitas en 2020)
- Viviendas de Uso Turístico: 103 visitas (109 visitas en 2020)
- Oficinas de Turismo: 6 visitas (2 visitas en 2020)
- Empresas de Turismo Activo: 8 visitas (4 visitas en 2020)
- Subvenciones: 3 visitas (0 visitas en 2020)
- Otros: 253 visitas (89 visitas en 2020)

PROVINCIA DE ZARAGOZA				
Establecimiento	1ª visita	Comprobación	Denuncias	TOTAL
Hoteles	1	140	0	141
Hoteles-Apartamento	1	4	0	5
Hostales	0	68	0	68
Pensiones	2	54	0	56
Apartamentos Turísticos	7	35	0	42
Viviendas de Uso Turístico	99	4	0	103
Agencias de Viajes	3	2	0	5
Oficinas de Turismo	6	0	0	6
Turismo Activo	4	4	0	8
Subvenciones	3	0	0	3
Restaurantes	49	49	0	98
Cafeterías	15	17	0	32
Bares	23	98	0	121
Camping	0	0	0	0
Albergues	0	0	0	0
Refugios	0	0	0	0
Casas Rurales	0	2	0	2
TOTALES PARCIALES	213	477	0	690
Kilómetros realizados	13.117			



ARAGÓN

ARAGÓN				
Establecimiento	HUESCA	TERUEL	ZARAGOZA	TOTAL
Hoteles	44	94	141	279
Hoteles-Apartamento	4	5	5	14
Hostales	12	73	68	153
Pensiones	4	31	56	91
Apartamentos Turísticos	22	44	42	108
Viviendas de Uso Turístico	208	69	103	380
Agencias de Viajes	1	0	5	6
Oficinas de Turismo	0	2	6	8
Turismo Activo	49	1	8	58
Subvenciones	0	3	3	6
Estaciones de Esquí	0	0	-	-
Restaurantes	-	-	98	98
Cafeterías	-	-	32	32
Bares	-	-	121	121
Camping	-	-	0	0
Albergues	-	-	0	0
Refugios	-	-	0	0
Viviendas de Turismo Rural	-	-	2	2
TOTAL	344	322	690	1.356
Kilómetros realizados	54.854			

*En 2016 se realizaron 1.317 inspecciones.

*En 2017 se realizaron 1.375 inspecciones.

*En 2018 se realizaron 1.661 inspecciones.

*En 2019 se realizaron 1.865 inspecciones.

*En 2020 se realizaron 904 inspecciones



ANEXO II

A) DATOS 2020 - HOTELES, HOTELES-APARTAMENTO, HOSTALES Y PENSIONES (A 31 de diciembre de 2021)

Provincia	Establecimientos	%	Plazas	%	Nº medio de plazas (aprox.)
HUESCA	396	42%	18.535	42%	47
TERUEL	288	30%	8.981	21%	31
ZARAGOZA	269	28%	16.338	37%	61
ARAGÓN	953	100%	43.764	100%	46

B) DATOS 2020 - APARTAMENTOS TURÍSTICOS (A 31 de diciembre de 2021)

Provincia	Establecimientos	%	Plazas	%	Nº medio de plazas (aprox.)
HUESCA	272	57%	4.711	58%	17
TERUEL	141	30%	2.119	26%	15
ZARAGOZA	64	13%	1.209	15%	19
ARAGÓN	477	100%	8.039	100%	17

C) DATOS 2020 - VIVIENDAS DE USO TURÍSTICO (A 31 de diciembre de 2021)

Provincia	Viviendas	%	Plazas	%	Nº medio de plazas (aprox.)
HUESCA	1.428	61%	9.171	62%	6
TERUEL	359	15%	2.050	14%	6
ZARAGOZA	550	24%	3.556	24%	6
ARAGÓN	2.337	100%	14.777	100%	6



ANEXO III

INFORME DE SITUACIÓN VIVIENDAS DE USO TURÍSTICO (VUT) EN ARAGÓN

A fecha 31 de diciembre de 2021, y desde la entrada en vigor del Decreto 80/2015, de 5 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las Viviendas de Uso Turístico en Aragón, había inscritas en la provincia de Huesca 1.428 Viviendas de uso turístico, 359 en la provincia de Teruel y 550 en la provincia de Zaragoza, lo que supone un total de 2.337 viviendas de uso turístico inscritas en el Registro de Turismo de Aragón.

PROVINCIA DE HUESCA									
COMARCA	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	Total histórico	Total Actual
Alto Gállego	69	125	58	65	88	64	107	576	529
Bajo Cinca / Baix Cinca	0	0	0	1	0	1	0	2	1
Cinca Medio	0	0	0	0	0		1	1	2
Hoya de Huesca / Plana de Uesca	5	8	0	7	7	4	8	39	33
Jacetania	22	19	54	59	59	66	76	355	329
La Litera / La Llitera	0	0	0	0	0	1	2	3	2
Monegros	0	0	1	0	0		1	2	1
Ribagorza	48	105	59	65	47	46	67	437	410
Sobrarbe	4	23	20	17	21	14	20	119	109
Somontano de Barbastro	1	2	2	2	1	1	6	15	12
TOTAL	149	282	194	216	223	197	288	1.549	1.428



PROVINCIA DE TERUEL

COMARCA	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	Total histórico	Total Actual
Andorra-Sierra de Arcos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bajo Aragón	16	11	5	7	8	6	4	57	53
Bajo Martín	3	0	0	0	0	0	0	3	3
Comunidad de Teruel	11	13	22	25	32	22	15	140	128
Gúdar-Javalambre	7	8	7	11	13	17	12	75	73
Cuencas Mineras	0	1	1	1	0	0	1	4	4
Jiloca	0	1	0	1	0	2	0	4	5
Maestrazgo	0	0	0	1	0	0	0	1	1
Matarraña / Matarranya	6	6	3	5	9	2	7	38	35
Sierra de Albarracín	15	11	6	9	7	9	2	59	57
TOTAL	58	51	44	60	69	58	41	381	359



PROVINCIA DE ZARAGOZA

COMARCA	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	Total histórico	Total Actual
Aranda	0	0	0	0	1	1	0	2	2
Bajo Aragón-Caspe / Baix Aragó-Casp	0	5	1	1	2	3	0	12	9
Bajo Cinca / Baix Cinca	1	1	0	2	1	0	0	5	5
Calatayud	2	0	4	4	10	4	7	34	28
Campo de Belchite	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Campo de Borja	0	1	0	0	0	0	4	5	5
Campo de Cariñena	0	1	1	0	0	0	1	3	3
Campo de Daroca	0	0	0	1	0	1	0	2	2
Cinco Villas	3	2	0	0	1	0	0	6	6
Hoya de Huesca / Plana de Uesca	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ribera Alta del Ebro	1	0	2	2	0	0	2	8	7
Ribera Baja del Ebro	0	1	0	0	0	0	0	1	1
Tarazona y el Moncayo	1	4	1	1	1	3	0	12	10
Valdejalón	0	0	1	2	0	0	2	5	4
Central							4	14	14
Zaragoza	15	50	75	138	126	55	49	508	454
TOTAL	23	65	85	151	142	67	69	617	550



En la siguiente tabla observamos la evolución del número de inscripciones de viviendas de uso turístico en la Comunidad Autónoma de Aragón por provincias, de manera que la cifra correspondiente al total histórico coincide con la suma de todos los establecimientos que en cada año estuvieron inscritos.

El total actual, por su parte, es el número de viviendas de uso turístico inscritas a 31 de diciembre de 2022, que resulta de restar al histórico las bajas en el Registro de Turismo de Aragón.

ARAGÓN									
PROVINCIA	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	Total Histórico	Total Actual
HUESCA	149	282	194	216	223	197	288	1.549	1.428
TERUEL	58	51	44	60	69	58	41	381	359
ZARAGOZA	23	65	85	151	142	67	69	617	550
TOTAL	230	398	323	427	434	322	398	2.547	2.337